

LEY UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA MICAELA

Compilación de proyectos elaborados en el marco de la 1ra edición de la **Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual** dirigida al claustro docente de UNDAV, en cumplimiento de la Ley N°27.499 -*Ley Micaela*-

COLECCIÓN

Proyectos para la Transversalización de la Perspectiva de Géneros

COORDINADORAS:

Lic. Victoria Primante

Lic. Malena Espeche



PROGRAMA
TRANSVERSAL
DE POLÍTICAS DE
GÉNEROS Y DIVERSIDAD



Secretaría de
BIENESTAR
UNIVERSITARIO

La integración por magistradxs de los fueros de Familia y Civil y Comercial del Poder Judicial. Una mirada crítica y feminista en el caso del Departamento Judicial Lomas de Zamora

Coliqueo, Adriana Cecilia. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Bellot López, Marina. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Marcantonio, María Inés

Notrica, Federico Pablo. Universidad Nacional de Avellaneda; Departamento de Ciencias Sociales

Secretaria de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Avellaneda

p.5

08-2021

Abstract: El trabajo realizado al sistema jurídico desde una perspectiva de género, cuestiona y debate la segregación vertical en las distintas jerarquías y pone en eje la necesidad de un proyecto transversal dentro del Departamento Judicial Lomas de Zamora, reconociendo a éste como uno de los centros judiciales más grandes y con más labor. Imponiendo la mirada crítica en el análisis cuantitativo y resaltando la necesidad de políticas que establezcan normativas para la deconstrucción de un un sistema de limitaciones

y de la necesidad de contar con integraciones socialmente plurales y democráticas en el sistema judicial, En este trabajo se parte de las pedagogías actuales de la UNDAV, se piensa la carrera de abogacía como cuna, responsable de la formación de abogadas y abogados que deberán tener la noción de la perspectiv de género en su profesion y el deber de ejercer con mirada feminista e igualitaria.

Palabras claves: Abogadas; Administración de Justicia; Derecho; Juezas; Asistencia jurídica; Transversalidad del género.

Cómo citar este texto:

Coliqueo, A. C. et. al. (2021) Proyectos elaborados en el marco de la Capacitación Obligatoria en Género y Diversidad Sexual dirigida al claustro docente: La integración por magistradxs de los fueros de Familia y Civil y Comercial del Poder Judicial. Una mirada crítica y feminista en el caso del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Buenos Aires: UNDAV.

Material bajo una Licencia Atribución-Compartir Igual de Creative Commons

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

La línea seleccionada: La integración por magistradxs de los fueros de Familia y Civil y Comercial del Poder Judicial. Una mirada crítica y feminista en el caso del Departamento Judicial Lomas de Zamora

1.- Introducción

La perspectiva de género desde una mirada jurídica, política, social, cultural y filosófica impone que todxs lxs individu@s nos deconstruyamos de manera sincera y profunda para poder reconstruirnos en otrxs, más plurales y democráticos.

Esta cuestión, no sólo implica un compromiso individual, sino que el Estado como garante de los derechos humanos de todas las personas, debe cumplir un rol central con el dictado de normas con esta perspectiva, con políticas públicas basadas en ella y con decisiones judiciales que no pueden mirar para otro lado.

A la hora de pensar un Estado y una sociedad igualitaria, sin duda alguna, el feminismo ocupa un lugar central.

Y es justamente el Estado quien está obligado internacionalmente a cumplir con estos mandatos de igualdad, libertad, dignidad y autonomía, generando políticas de gobierno con perspectiva de género.

Este trabajo intentará poner en crisis una parte del sistema judicial, utilizando como muestra lo que ocurre con la integración de los fueros de familia y civil y comercial del Poder Judicial de Lomas de Zamora, integrado por los Juzgados de Familia de Lomas de Zamora, Avellaneda y Lanús, haciendo una observación respecto de la cantidad de hombres y mujeres que ocupan cargos de jueces y juezas.

Esta cuestión no es menor porque a partir de allí, se podrá construir una realidad inobjetable: los juzgados de familia son ocupados, en su gran mayoría, por juezas mujeres y los civiles y comerciales por hombres. Y en la segunda instancia, lugar de más poder, la gran mayoría de los jueces también son hombres.

El objetivo es reflexionar acerca de las causas que se esconden detrás de estas designaciones y el desafío es pensar sobre cómo poder cambiar estas prácticas que, a todas luces, carecen de perspectiva de género. Es decir, el Estado se compromete internacionalmente y diseña normativa de avanzada al respecto, pero en sus prácticas, muchas veces, no utiliza estos anteojos donde esta perspectiva es central y termina repercutiendo en un sistema que profundiza la desigualdad estructural entre hombres y mujeres y las pone a estas últimas en roles estereotipados condenados por una ley que el propio Estado trajo para su aplicación.

2.- La integración de los fueros de familia y civil y comercial en el Departamento Judicial Lomas de Zamora

En primer lugar, es necesario señalar que los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora y Avellaneda-Lanús cubren los territorios de los Partidos de Lomas de Zamora, Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría, Almirante Brown y Ezeiza, cuestión esta que hace que sean las jurisdicciones más extensas y populosas del país y de las más grandes de todo el mundo.

Por otro lado, dable es remarcar que los fueros se clasifican y dividen por materia, es decir que habrá juzgados laborales, penales, civiles y comercial, contencioso administrativa y familia, en donde en cada uno se tratarán las temáticas que hacen a cada rama del derecho.

En este sentido, se tomará como muestra los juzgados de los fueros civil y comercial y familia para comparar su integración y también la Cámara de Apelación, en donde se conjugan ambos fueros; es decir, esta Alzada tiene competencia en civil, comercial y familia, siendo lxs mismxs juecxs los que resuelven en caso de que una sentencia sea apelada.

Habiendo hecho estas aclaraciones, se propone primero, comenzar analizando al fuero de familia.

En este caso, los departamentos judiciales utilizados como muestra, se componen conjuntamente de 16 juzgados de familia, 12 en Lomas de Zamora y 4 en Avellaneda - Lanús. De estos 16 juzgados, 9 son liderados por juezas mujeres, 4 por hombres y hay 3 con juecxs suplentes, quienes 2 son mujeres y 1 es hombre: es decir, 11 son mujeres y 5 hombres.

En el caso de los juzgados civiles y comerciales, existen 16 en Lomas de Zamora y 6 en Avellaneda-Lanús. De los cuales, 4 son liderados por mujeres y 18 por hombres.

Por último, la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Familia, se integra por 7 juecxs, de los cuales son 6 hombres y 1 mujer, además de que hay 3 secretarios, los 3 hombres.¹

Siendo estos los datos absolutamente objetivos, se propone en el siguiente acápite analizar algunos puntos que resultan de trascendencia para indagar los motivos de esta integración.

3.- El análisis de los datos colectados

Si se analiza de manera objetiva, el total en la primera instancia es poco parejo, ocupándose 23 lugares por hombres y 15 por mujeres.

¹ No puedo dejar de señalar aquí el trabajo realizado por Teresita De Barbieri, titulado "Los ámbitos de acción de las mujeres", en el que analiza el lugar que ocupan las mujeres tanto en el Estado y los espacios de poder, como en el mercado, en la prestación de servicios, entre otros, y la ampliación de los derechos que las mujeres han ganado a través de los años.

Ahora bien, es importante señalar dos puntos. En primer lugar, hay más hombres que mujeres, cuestión ésta que se replica en todos los ámbitos, tanto del mundo público como en el privado cuando se trata de trabajos remunerados y más aún, de puestos jerárquicos.

Es interesante observar cómo el poder legislativo sancionó una ley de paridad de género, pero no se hace lo propio con los poderes ejecutivo y judicial. Pruebas de sobra existen sobre las diferencias en los gabinetes y en los nombramientos de juecxs.

En segundo lugar, quien lee los números relatados anteriormente, puede pensar algo así como “bueno, en el fuero de familia hay más mujeres”. Y de acá se deriva una cuestión central: podríamos preguntarnos ¿por qué? La respuesta es, a todas luces, muy notoria.

¿Qué casos se resuelven en el fuero de familia? Los atinentes a la vida de los miembros de la familia y del hogar. Esto se traduce en que las mujeres, en la estructura tradicional, conservadora -y lejana a la perspectiva de género- son quienes “entienden” más de estos temas, porque la familia y la casa son “sus” lugares.

En cambio, los hombres que “saben” más de normas comerciales y civiles, desde esa misma mirada patriarcal, conocen de negocios porque su trabajo está fuera del hogar.

Entonces, se observa aquí, cómo el Poder Judicial reproduce estereotipos de género² de manera contundente.

Por un lado, porque hay más lugares de poder para hombres que para mujeres, pero por, sobre todo, porque aun siendo profesionales y juezas -con lo que eso significa- se sigue imponiendo esta idea de “las mujeres en casa y los hombres afuera”.

Esa división del trabajo por razón de género patriarcal, sexista y conservadora -aunque estamos en transición- sigue arraigada a la sociedad y también a los organismos que deciden quienes y de qué manera se integra el Poder Judicial.

Desde esa mirada, las mujeres son juezas de familia en mayor medida porque tendrían ese instinto materno, porque serían las principales cuidadoras de sus hijxs, porque sabrían más de esas problemáticas, ello muy arraigado a lo natural y, por ende, a lo cultural, cuestiones que debemos poner en tensión para desaprender y reaprender.

Tal como sostiene Pateman, “El patriarcalismo recurre a la naturaleza y al supuesto de que la función natural de las mujeres consiste en la crianza de los hijos/as, lo que prescribe su papel doméstico y subordinado en el orden de las cosas”.³

4.- Propuestas para un mejor diseño de la justicia

² No puedo dejar de señalar que la ley 26.485 sobre protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, incluye -en su art. 5- como tipo de violencia simbólica a la que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

³ Pateman, Carol, “Críticas feministas a la dicotomía público/privado”, Paidós, Barcelona, 1996, p. 8.

Si queremos pensar en una mejor justicia, alejada de la estructura y la mirada patriarcal, sin duda alguna, se debe pensar en un formato de justicia con perspectiva de género; que no alcanza sólo con la aplicación de la Ley Micaela, sino con un cambio profundo en las currículas universitarias, con exámenes serios en el Consejo de la Magistratura en clave de género, con selección de juecxs y ternas para esa selección con hombres y mujeres, tanto para el fuero civil y comercial como para el de familia, de manera igualitaria; con obligada mirada de género.

Podría pensarse en que, si existiera una especie de ley de paridad, haya 50% de jueces hombres y 50% de juezas mujeres; analizando que, en caso de tener que ocupar un cargo que quedó vacante, sea completado nuevamente por una persona con el mismo género que la que se fue de ese mismo cargo.

Por último, también es cierto que ser mujer no da por sí mismo la condición de tener perspectiva de género y que por ser hombre no se la tiene.

Es que, justamente, la paridad puede existir para que los lugares sean ocupados de manera igualitaria por ambos géneros, pero que todxs, en su rol de funcionarixs públicxs, estén capacitados con dicha perspectiva porque, en definitiva, se tiene el poder de resolver la vida al resto de lxs individuoxs que integran nuestra sociedad, sin olvidar que el Estado -y en el caso del Poder Judicial, lxs juecxs son el Estado- es el garante de los derechos humanos de las personas, de los que surgen la igualdad, el respeto por la diversidad, por la autonomía, la libertad, entre tantos otros.

Es que como se señala, “la salida habrá de buscarse no en la contraposición irreductible entre el discurso de la igualdad y el discurso de la diferencia, sino en elaborar un enfoque que plantee el tema de la *igualdad de derechos en contextos de relaciones sociales* en los que se plantean y manifiestan las diferencias, inclusive las de poder y de marginalización”⁴.

Por eso, construir una mejor justicia, con igualdad en su composición y con perspectiva de género, es el camino para una sociedad más justa, más plural y, sobre todo, más humana.

⁴ Jelin, Elizabeth, “¿Ante, de, en, y? Mujeres, derechos humanos América Latina Hoy”, 1994, núm. 9, noviembre, 1994, pp. 7-23, en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30800901>.